En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM), creada mediante Decreto 4134 de 2011 y adscrita al Ministerio de Minas y Energía en virtud de lo señalado en su artículo 1°, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Con el propósito de impulsar el sector minero en Colombia y fortalecer las actividades relacionadas con la minería, el decreto precitado creó dentro de la estructura orgánica de la ANM a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, cuyas funciones, definidas en el artículo 17, fueron modificadas parcialmente mediante por el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, "*por medio de la cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Minería*" y se dictan otras disposiciones, por las cuales se señalaron como funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.

2. Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.

3. Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.

4. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.

5. Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y declarar y delimitar áreas de reserva estratégica minera, de conformidad con la ley y los lineamientos que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad.

6. Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.

7. Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.

8. Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.

9. Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

11. Adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de consulta previa, de conformidad con la ley y los lineamientos jurisprudenciales vigentes.

12. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo y la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería los términos de referencia para la habilitación de los interesados en los procesos de selección objetiva y demás documentos necesarios para los procesos de selección objetiva, para la adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera.

13. Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en la ley y la política pública del sector minero.

14. Las demás que se le asignen.

Teniendo en cuenta este cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No 223 del 29 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: 7.2. Adelantar el proceso y actuaciones administrativas que resulten necesarias para la delimitación de las áreas de reserva estratégica minera y las áreas de reserva para la formalización de las que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

De igual forma, el artículo 8 de la Resolución 223 de 2021 estableció como funciones del Grupo de Promoción, las siguientes:

1. Adelantar las actividades requeridas en el marco de la Promoción de la inversión en el sector minero a nivel internacional y nacional.

2. Convocar las entidades públicas y privadas que se requieran, para que apoyen las actividades relacionadas con la Promoción de la inversión en el sector minero. P

3. Proponer el diseño e implementación de los instrumentos requeridos para la divulgación de los trámites y la legislación minera y demás información que sea necesaria.

4. Apoyar en el diseño, divulgación y evaluación estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales en el país, a nivel nacional e internacional.

5. Elaborar las agendas de los eventos de promoción a los cuales acudirá la Agencia, y adelantar las actividades requeridas para su asistencia.

6. Coordinar la definición de áreas con potencial minero a reservar, la priorización de investigaciones sobre conocimiento con el Servicios Geológico Colombiano.

7. Desarrollar la gestión requerida para reservar áreas con potencial minero definidas.

8. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de áreas de reserva estratégica minera y las áreas de reserva para la formalización, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.

9. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.

10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

Recientemente el presidente de la ANM, expidió la Resolución 636 del 18 de septiembre de 2024, " *Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia Nacional de Minería ANM en relación con los procesos de selección objetiva de que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015*", asigna a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de : *"1.Dar apertura al proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera de que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y realizar las demás actuaciones necesarias para adelantar el proceso de selección hasta la etapa de evaluación de ofertas".*

De otro lado, la figura de las Áreas Estratégicas Mineras -AEM tiene su origen en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, otorgó a la autoridad minera nacional la facultad de determinar los minerales estratégicos para el país, sobre los cuales podría delimitar áreas especiales , constituyéndose como un mecanismo excepcional para la asignación de áreas, que se aparta de la regla general de prelación o preferencia prevista en el artículo 16 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), libres con potencial para estos minerales, establecer condiciones especiales para su otorgamiento y realizar su asignación a través de procesos de selección objetiva. Lo anterior, se reiteró mediante el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 y en su inciso octavo previó que la ANM puede delimitar Áreas de Reserva Estratégica Minera, así como Áreas de Reserva para la Formalización.

Así mismo, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", mantuvo incólume la potestad de la autoridad minera de determinar los minerales de interés estratégico para el país, y delimitar áreas especiales que se encuentren libres para ser otorgadas mediante procesos de selección objetiva, agregando que la actividad minera deberá contribuir con la transición energética justa, al auto abastecimiento de minerales, la seguridad alimentaria y la industrialización del País.

Posteriormente, el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, le otorga a la autoridad minera la facultad para declarar y delimitar las áreas que presenten alto potencial para los minerales de interés estratégico para el país, denominadas como Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM), siempre que estas áreas se encuentren libres. La determinación de estas áreas deberá realizarse con base en información geocientífica, y estarán sujetas a un proceso de evaluación para determinar su potencial minero. Una vez evaluadas, las AEM podrán ser otorgadas mediante un proceso de selección objetiva de conformidad con los requisitos mínimos de participación definidos por la ANM, los cuales podrán incluir contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías, entre otras.

Dentro de las etapas del proceso de delimitación y declaratoria de las Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero, incluidas las Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) y, cuando aplique, las Áreas de Reserva para la Formalización (ARF), la Agencia adelanta, entre otras actuaciones, la verificación de la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las zonas con potencial, en armonía con los criterios aprobados por el Consejo Directivo de la ANM y recogidos en el Acuerdo 005 del 21 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial 52.919 del 24 de octubre de 2024, mediante el cual se establecieron los criterios para la delimitación y declaración de AEM y delas ARF.

De conformidad con el Acuerdo 005 de 2024, la delimitación y declaración de AEM exige, entre otros aspectos, un análisis territorial integral que articule el soporte geocientífico de potencial con determinantes ambientales, sociales y de ordenamiento del territorio, de tal forma que la delimitación sea técnica y viable. En ese sentido, además de acreditar alto potencial con estudios geocientíficos, la ANM debe asegurar que el procedimiento incorpore: (i) la verificación y recorte de áreas excluibles o restringidas para minería, esto, cuando se presenta superposición con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o con áreas ambientales excluibles ; (ii) la revisión de instrumentos de ordenamiento territorial y variables territoriales relevantes para la viabilidad de la actividad; (iii) la concertación con autoridades competentes bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; (iv) la identificación y análisis de territorios étnicos y, cuando aplique, la activación de rutas asociadas a consulta previa; y (v) la verificación de fuentes primarios y/o secundarias para validar presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros, en áreas AEM a delimitar con el fin de activar la ruta para las ARF.

Para el cumplimiento de lo anterior, es indispensable considerar que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (entre otras, sentencias C-123 de 2014, C-389 de 2016 y T-766 de 2015), la gestión de las áreas estratégicas mineras no puede operar de manera aislada del territorio, por lo cual las zonas con potencial y zonas de interés deben analizarse geográficamente en relación con los municipios y departamentos involucrados, permitiendo caracterizar condiciones económicas, ambientales, de infraestructura, de servicios públicos y de presencia de territorios étnicos (resguardos, territorios colectivos de comunidades negras y demás), como insumo para a toma de decisiones dentro del procedimiento de delimitación y declaratoria.

En este marco, el cumplimiento del procedimiento de delimitación y declaratoria para una AEM o una ARF depende de manera crítica de la generación, depuración, procesamiento e interpretación de información geográfica y catastral, en tanto la decisión administrativa se materializa en polígonos georreferenciados y en productos técnicos como: mapas, anexos, bases geográficas y reportes de análisis espacial, que soportan la motivación del acto, la trazabilidad del trámite y la posterior gestión de adjudicación. En particular, se requiere producir y consolidar insumos cartográficos que permitan: (i) integrar y estandarizar información geocientífica disponible (capas de potencial) con variables territoriales y catastrales; (ii) ejecutar geoprocesos y análisis espaciales con la información del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM, esto incluye, coberturas de zonas excluibles o restringidas, títulos mineros,

propuestas, solicitudes de legalización, entre otras, así como con fuentes primarios y/o secundarias complementarias; (iii) identificar restricciones, superposiciones y condicionantes (ambientales, sociales, étnicos e institucionales) con el fin de efectuar los recortes y/o ajustes necesarios; (iv) realizar la alinderación de áreas libres resultantes y delimitar polígonos técnicos consistentes; y (v) generar mapas oficiales, anexos y bases geográficas que acompañan informes, actuaciones administrativas y soportes para concertación interinstitucional y socialización.

En la misma línea, cuando de la verificación se concluya la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros, la ANM podrá delimitar áreas proporcionales como ARF para su otorgamiento mediante contratos de concesión con requisitos diferenciales (PCCD), conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 2250 de 2022. Para ello, también resulta indispensable contar con información cartográfica que permita: (i) georreferenciar y representar la ubicación y distribución espacial de los mineros identificados; (ii) delimitar técnicamente los polígonos proporcionales del ARF, con base en las Unidades de Producción Minera (UPM) identificadas y validadas mediante las visitas técnicas y los instrumentos y sistemas de la ANM; y (iii) consolidar los mapas oficiales, anexos y bases geográficas que soportan la motivación, expedición y publicación del acto administrativo de ARF.

Esta información cartográfica y geográfica de las áreas, que requiere ser analizadas para la reserva de áreas con potencial y la posterior delimitación como Áreas Estratégicas Mineras, está contenida en shapefile u otros formatos geográficos que, para su análisis, procesamiento e interpretación, demandan el empleo de software de información geográfica tipo ArcGIS u otras herramientas tecnológicas que exigen conocimientos técnicos especializados en el área de la geomática.

Adicionalmente, una vez delimitadas y declaradas las AEM (y adelantadas las actuaciones correspondientes para ARF cuando aplique), se da paso a la adjudicación mediante procesos de selección objetiva y/o mecanismos previstos en la normativa vigente. En esta fase, la cartografía constituye un insumo determinante para la estructuración técnica del proceso, en tanto se requiere disponer de productos geoespaciales oficiales que soporten la definición del área objeto de adjudicación, sus recortes y condiciones territoriales, y que puedan ser incorporados como anexos y referencias en los documentos del proceso.

Para apoyar el cumplimiento de estas funciones, se encuentra en ejecución el Proyecto de Inversión “DESARROLLO DE MECANISMOS ORIENTADOS AL APROVECHAMIENTO DE MINERALES ESTRATÉGICOS EN COLOMBIA” (BPIN 202300000000327), cuyo objetivo general consiste en “Fortalecer los procesos de asignación de áreas para minerales estratégicos”, e incluye actividades relacionadas con identificar, reservar y declarar áreas, y estructurar/ejecutar procesos de asignación. El logro de estas actividades requiere, como componente habilitante, la generación y administración de información cartográfica que permita soportar técnicamente la delimitación y declaración de estas áreas.

Por lo anterior, se estima necesaria la contratación de dos profesionales en Geología, Ingeniería de Minas y/o áreas afines, para la generación de información cartográfica orientada a la delimitación, declaración y adjudicación de Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero, comprendiendo actividades como: (i) construcción y actualización de bases geográficas y geodatabases; (ii) elaboración y validación de polígonos oficiales (alinderación); (iii) análisis de superposiciones y recortes con determinantes ambientales/sociales y demás capas oficiales; (iv) producción de mapas oficiales y anexos cartográficos para actos administrativos y documentos del proceso; entre otros.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Promoción no cuenta con personal de planta suficiente con dedicación y especialidad técnica para asumir integralmente la producción cartográfica y los análisis espaciales requeridos en el marco de estos procedimientos, y dado que estas actividades demandan conocimiento especializado y manejo de herramientas técnicas de información geográfica, resulta procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para satisfacer esta necesidad y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida y, para ello, la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para la generación de información cartográfica en desarrollo de las actividades para las áreas estratégicas mineras.

Línea PAA 400002826

Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC Código 80111600 Servicios de Personal Temporal.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en la redacción del mismo, y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y 229 de la Ley 2294 de 2023, respecto de las delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Estratégica Minera, Áreas de Reserva Estratégica Minera para el desarrollo de proyectos asociativos y/o Áreas de Reserva para la Formalización.

Los cuales establecieron que:

Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 :

"ARTÍCULO 20. Áreas de reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: Áreas de Reserva Estratégica Mineras: La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres. (…) Estas áreas se otorgarán mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad Nacional Minera establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y podrá establecer las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías. Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera. Para estos efectos la Autoridad Minera contará con la colaboración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…) Áreas de Reserva para la formalización: La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera. (…)"

Artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 :

"(…) En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015".

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con su título y tarjeta profesionales en el caso de que legalmente sea exigible a la correspondiente disciplina según su perfil.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses y 15 días. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de la presente vigencia.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través, del supervisor.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnologicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo**. 11**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13**. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14**. Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a COMISIONES, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIONES. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2**. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4**. Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la ARL. **5**. No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Mineria, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. 22. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual.**23**. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Generar y actualizar productos cartográficos y geo-estadísticos de zonas con potencial minero mediante generación de mapas, salidas gráficas, diagramas y productos espaciales/estadísticos conforme a lineamientos técnicos definidos por la Entidad para los procesos de identificación, reserva, delimitación y declaración de Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero.
2. Apoyar en la estructuración y/o actualización, desde punto de vista técnico, para la elaboración, seguimiento, ejecución de los procedimientos y procesos de selección objetiva, los proyectos y contratos relacionados con las Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero, dentro de las etapas que sean competencia del Grupo de Promoción.
3. Realizar los análisis geo-espaciales y estudios de superposición requeridos para identificar zonas excluibles o restringidas para la actividad minera y efectuar los recortes/ajustes que correspondan en el marco de los procesos de delimitación y declaración de Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero.
4 . Elaborar informes, memorias, actas, presentaciones y demás documentos técnicos asignados, y proyectar las comunicaciones y respuestas a derechos de petición, consultas, requerimientos y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual.
5. Asistir, participar, acompañar y/o apoyar técnicamente los comités, mesas de trabajo, auditorías, comités de evaluación de proyectos, propuestas, talleres y demás reuniones que le indique el supervisor.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gerente del Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento , o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.

3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.

6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.

8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.

11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite

13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.

14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.

15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación

16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales , conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de gestión operativa y/o intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de hasta **CIENTO SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($106.025.849),** incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fijó la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales adoptado por la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. ($9.219.639)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websasfi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual; el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel 4 de la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. ($9.219.639)** , de acuerdo con la resolución 893 de 2024 "Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1139 del 29 de diciembre del 2023".

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución del presente contrato, se cuenta con el CDP No. 40726, con cargo al rubro presupuestal C-2104-1900-12-40302A-2104033-02, el cual se encuentra destinado para "*Promover la disponibilidad de los Recursos Minerales para el desarrollo de los programas económicos del Gobierno Nacional, las cadenas productivas y las rondas mineras* " a ejecutarse durante toda la vigencia del proyecto, esto es el período 2024-2027. El cumplimiento del proyecto demanda componentes técnicos orientados a la gestión y análisis de información geoespacial para la identificación de áreas con potencial para minerales estratégicos, lo cual implica: consolidar e integrar los insumos geocientíficos y cartográficos suministrados por el Servicio Geológico Colombiano; depurar y validar cartográficamente las áreas susceptibles de reserva, verificando su condición de áreas libres mediante cruces y superposiciones con capas oficiales; realizar la alinderación y delimitación de polígonos y la generación de mapas y anexos cartográficos de soporte; y apoyar el trámite de reserva con los insumos espaciales requeridos para la posterior gestión de delimitación y declaratoria de las AEM y/o ARF.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. IDONEIDAD

Título profesional en Geología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Metalurgia o afines.

Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto del contrato o equivalencia de 24 meses de experiencia relacionada adicional a la mínima requerida conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 1139 de 2023, modificada en su artículo 1° por la resolución 896 del 19 de diciembre de 2024.

5.2. EXPERIENCIA

Experiencia mínima de cuarenta y un (41) meses relacionada con el objeto u obligaciones a ejecutar.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de La ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: **MATRIZ DE RIESGO**

Número.	1	2
Clase	general	general
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.

Probabilidad		Posible	Posible
Impacto		Mayor	Mayor
Valoración del riesgo		7	7
Categoría		Alta	Alta
A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro
	Impacto	Moderado	Moderado
	Valoración del riesgo	5	5
	Categoría	Medio	Medio
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente
	Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si_X_ NO____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ *(Marque con una X según corresponda)* ***No _x_*** *(Marque con una X según corresponda)*

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI __X__ NO____

Línea PAA 400002826

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR
Justificación del perfil: La ANM requiere contratar los servicios Título profesional en Geología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Metalurgia o afines. Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto del contrato o equivalencia de 24 meses de experiencia relacionada adicional a la mínima requerida conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 1139 de 2023, modificada en su artículo 1° por la resolución 896 del 19 de diciembre de 2024.
Justificación de los requisitos de experiencia : Para la prestación del servicio, de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar, se requiere de dos profesionales con cuarenta y un (41) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera tal que esto garantice que los profesionales contratados cuenten con los conocimientos necesarios a efectos de desarrollar cabalmente el objeto contractual, con óptimos niveles de calidad y cumplimiento en la atención a las necesidades a satisfacer en el Grupo de Promoción y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.
La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales ? Si __X__ No ____ La Agencia ha venido atendiendo esta necesidad mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, en atención a que se trata de una necesidad técnica y operativa de carácter continuo asociada a las funciones misionales del Grupo de Promoción y de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para las actividades asociadas con la definición de áreas con potencial minero, las gestiones atinentes a la reserva de dichas áreas y los procesos para la delimitación y declaración de las áreas de reserva estratégica mineras, toda vez que ello implica una elevada demanda de tiempo y la aplicación intensiva de conocimiento técnico y operativo específico en el procesamiento de la información empleada para las gestiones y toma de decisiones relacionadas con estos temas que no pueden ser cubiertos en su totalidad con la capacidad actual del personal de planta.
Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($9.219.639),** que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales (Resolución 1139 de 2023) .



_____
ANA ALEJANDRA VILLORIA TRUJILLO
Coordinadora - Grupo Promoción



_____
CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS
Vicepresidente Promoción y Fomento Minero

Elaboró: ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURÁN